

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO AÑO

UN LIBRARY

NOV 25 1983

# 1844<sup>a</sup>

UN/DA COLLECTION  
SESION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1975

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1844) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826) .....	1

## NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1844a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 29 de septiembre de 1975, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Moulaye EL HASSEN (Mauritania).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1844)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826).

*Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión tomada por el Consejo [1842a. y 1843a. sesiones], invito a los representantes de Argelia, Bulgaria, Camboya, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Hungría, India, Laos, Madagascar, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Senegal, Sri Lanka, y Yugoslavia a que participen en el debate, sin derecho a voto, y a que ocupen los lugares que se les han reservado en la sala del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Ghelev (Bulgaria), el Sr. Sarin Chhak (Camboya), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Vejvoda (Checoslovaquia), el Sr. Adjibadé (Dahomey), el Sr. Hollai (Hungría), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Siprasenth (Laos), el Sr. Rabetafika (Madagascar), el Sr. Puntsohnorov (Mongolia), el Sr. Jaroszek (Polonia), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Dăteu (Rumania), el Sr. Fall (Senegal), el Sr. Amerasinghe (Sri Lanka) y el Sr. Petrić (Yugoslavia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El primer orador es el representante de la India, a quien invito a sentarse a la mesa del Consejo y formular su declaración.

3. Sr. JAIPAL (India) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en nombre de mi delegación, felicito a usted por asumir la función de Presidente del Consejo de Seguridad y hago votos por su éxito total. Por su intermedio doy las gracias al Consejo, también en nombre de mi delegación, por ofrecernos esta oportunidad de hablar sobre el tema que considera el Consejo. Se trata de la carta de 19 de septiembre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General [S/11826], en la cual le comunica el contenido de la resolución 3366 (XXX) relativa a las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur. La opinión de mi delegación a este respecto fue expuesta extensamente el mes pasado [1836a. sesión] cuando el Consejo examinó estas mismas solicitudes. Sin embargo, en esta ocasión deseo insistir en un nuevo elemento presente en la situación, cual es la aprobación por la Asamblea General, sin que nadie disintiera, de la resolución 3366 (XXX).

4. En primer lugar, debo mencionar que la Asamblea General, al aprobar esta resolución, ha afirmado el derecho de los dos Estados de Viet-Nam a ser Miembros de las Naciones Unidas y también ha aceptado que ellos reúnen todas las condiciones que exige la admisión. En segundo lugar, la Asamblea General está convencida de la capacidad y la disposición de ambos Estados de cumplir con los deberes que impone la calidad de Miembro de las Naciones Unidas. En tercer lugar, la Asamblea General ha tomado nota de que la condición de admisibles de ambos Estados no ha sido cuestionada por ningún miembro del Consejo de Seguridad.

5. Por ello, la Asamblea General ha expresado la opinión de que ambos Estados de Viet-Nam debieran ser admitidos en las Naciones Unidas. La votación registrada en la Asamblea General fue de 123 votos a favor contra ninguno y 9 abstenciones. El significado de esta abrumadora votación sin disensión fue muy claro, o sea, la expectativa de la Asamblea General de que los miembros del Consejo de Seguridad mantuvieran los votos que emitieron en la Asamblea al aprobarse la resolución 3366 (XXX); pero esa expectativa sólo se satisfará si la cuestión se examina por

sus propios méritos, sin que se la vincule por la actitud de algunos miembros a otras cuestiones ajenas.

6. El rechazo de las solicitudes de los dos Estados vietnamitas por el Consejo [*ibid.*] el mes pasado se debió a las características especiales del reglamento provisional que permite que entren en juego cuestiones no pertinentes, de manera que el examen de esta cuestión quedó sometido a las condiciones que se conocen como "acuerdos globales". Mi delegación no acepta la validez de ninguna condición para la admisión que no esté estipulada en el Artículo 4 de la Carta. En nuestra opinión, la solicitud de admisión de cualquier Estado debe considerarse por sus solos méritos y exclusivamente con referencia a las condiciones de admisión establecidas en el Artículo 4. Cualquier otra actitud sería flagrantemente injusta para con el Estado solicitante, y en verdad no estaría de conformidad con la Carta. Desgraciadamente, en la ocasión anterior se trajeron a colación otras cuestiones y la decisión del Consejo se tomó no sólo en perjuicio de la admisión de los dos Estados vietnamitas, sino también prestándose un flaco servicio a la otra cuestión no pertinente y a las perspectivas de su solución de acuerdo con la Carta.

7. Una vez más el Consejo tiene en su orden del día la solicitud de admisión de ambos Estados vietnamitas. Aunque el orden del día no vincula esta situación con otras, está claro para nosotros que se desea introducir de nuevo el problema relativo a la admisión de otro Estado. El resultado quizá sea que ninguno de los tres Estados pueda ingresar.

8. Mi delegación ha estado siempre a favor del principio llamado de la universalidad, que en verdad no es uno de los principios de la Carta, pero que ha tenido una aceptación general como propósito deseable de la Organización. Según entiendo, en la 53a. sesión del Consejo de Seguridad los Miembros fundadores de la Organización convinieron en que las Naciones Unidas debían ser lo más universales posible. En la práctica, sin embargo, no se puede mantener el principio de la universalidad, porque según el procedimiento existente la admisión de Miembros está sujeta no sólo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 4 de la Carta, sino que depende además del voto afirmativo de las cinco grandes Potencias.

9. Aparentemente, no todos los Miembros de las Naciones Unidas han aceptado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1948<sup>1</sup>, en el sentido de que un Miembro jurídicamente no tiene derecho de supeditar su consentimiento para la admisión de un Estado a condiciones que no estén expresamente establecidas en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta, y especialmente a la condición adicional de que un Estado sólo puede ser admitido si se admite también a otro. No aceptar la opinión de la Corte Internacional de Justicia hace inevitable el acuerdo global, y así la admisión de un Estado se supedita, de hecho, a sus relaciones con las grandes Potencias.

10. Sin embargo, la mayoría de nosotros hemos llegado a creer que ha terminado la época del acuerdo global, sobre todo cuando la meta de la universalidad de la Organización está tan cercana. Por consiguiente, nos parece extraño vincular la admisión de los dos Estados de Viet-Nam a la cuestión coreana. Si se niega la admisión a los dos Estados vietnamitas, ¿se facilitará acaso la solución de la cuestión coreana? Por el contrario, la admisión de ambos Estados de Viet-Nam quizá podría conducir a aislar la cuestión de Corea a fin de que pueda tratarse de modo que no tenga relación alguna con la historia de Viet-Nam. A nuestro juicio, la admisión de los dos Estados vietnamitas no perjudicará de ninguna manera la solución de la cuestión de Corea.

11. Esperamos, por consiguiente, que el Consejo preste el debido respeto a la opinión abrumadoramente expresada de la Asamblea General que figura en su resolución 3366 (XXX). Esa opinión retieja dos cosas: primero, el deseo de los dos Estados vietnamitas de procurar la mayor asistencia que con mesa el ser Miembro de las Naciones Unidas; segundo, el deseo de la Asamblea General de prestar tal ayuda. El mensaje de la Asamblea General al Consejo de Seguridad es sencillamente el de que se renuncie a las tácticas de la guerra fría, se acepte el nuevo espíritu de distensión y se recomiende la admisión de los dos Estados de Viet-Nam. En tales circunstancias, creemos que la decisión de todo miembro del Consejo de no votar en forma negativa servirá para realzar su prestigio e influencia. La decisión de Costa Rica de votar a favor de la admisión de los dos Estados de Viet-Nam, ciertamente le ha dado mayor realce y prestigio ante nuestros ojos. Animados por esta convicción, encarecemos al Consejo que se llene de honra en este histórico momento.

12. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Señor Presidente, antes de exponer la posición de la Unión Soviética sobre el tema que consideramos, en nombre de la delegación de mi país quiero felicitarlo a usted por ocupar el elevado cargo de Presidente del Consejo de Seguridad. La delegación soviética observa con satisfacción que usted es el representante de un país amigo y está dispuesta a cooperar con usted hasta el fin de su período de funciones. También queremos expresar nuestro reconocimiento a su predecesor, el Sr. Saito. Todos sabemos que durante el tiempo en que ocupó la Presidencia, debió considerar cuestiones muy difíciles, de las que por cierto siempre salió airoso.

13. El Consejo de Seguridad, a pedido de la Asamblea General, una vez más considera la cuestión de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas. En cuanto al fondo del asunto, la Unión Soviética ha expuesto con total claridad su posición a través del Sr. Gromyko, Ministro de Relaciones Exteriores, quien dijo lo siguiente en la sesión de la Asamblea General del 23 de septiembre:

"Después de haber defendido su soberanía e independencia en una larga lucha, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur expresan ahora su voluntad de participar también en el marco de esta Organización mundial, en los esfuerzos que se realizan por desarrollar la cooperación internacional. Estamos convencidos de que la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur estaría plenamente de acuerdo con los nobles propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La Unión Soviética apoya la petición de ambos Gobiernos a ese efecto. Nadie que apoye la paz debe temer tal decisión por parte de las Naciones Unidas."<sup>2</sup>

14. Una actitud similar fue expresada, como saben los miembros del Consejo de Seguridad, por la delegación de la Unión Soviética cuando se consideró esta cuestión en el Consejo en agosto de este año [*sesiones 1834a. a 1836a.*]. Sólo podemos expresar que lamentamos que como consecuencia del voto negativo en aquella oportunidad por parte de un miembro permanente del Consejo, este órgano se haya visto privado de tomar una decisión positiva acerca del ingreso de los dos Estados vietnamitas en las Naciones Unidas.

15. Nuestra segunda consideración está dictada por la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General. Esta resolución, que fue aprobada por una abrumadora mayoría de votos de la Asamblea, expresa en definitiva la opinión de que ambos Estados deben ingresar en las Naciones Unidas.

16. Por consiguiente, la Asamblea General pide al Consejo de Seguridad que reconsidere inmediata y favorablemente las solicitudes de ingreso de ambos Estados, en total conformidad con el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta. Esto significa que, de acuerdo con la firme convicción de la Asamblea, ambos Estados aceptan las obligaciones que impone la Carta y pueden y desean cumplirlas.

17. La aprobación por la Asamblea General de esa resolución tiene un significado político moral e internacional extraordinario. Así lo corrobora el hecho de que prácticamente la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas — aproximadamente 70 Estados — patrocinaron el proyecto de resolución. La abrumadora mayoría, en el verdadero sentido de la palabra, votó a favor de la resolución: 124 Estados Miembros de las Naciones Unidas; 123 votaron a favor y, posteriormente, uno más dio su voto afirmativo. Ni un solo Estado Miembro votó en contra de la resolución en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General. Algunas delegaciones simplemente se abstuvieron. Y aun la delegación del país que en el Consejo de Seguridad votó en contra de la admisión de los dos Estados en las Naciones Unidas, no lo hizo en la Asamblea General. Este es un hecho importante, una conclusión a tener en cuenta desde el 11 de agosto, cuando se consideró la cuestión por primera vez en el Consejo.

18. Un segundo hecho es que la admisión como Miembros de las Naciones Unidas de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur fue apoyada por la mayoría de los Estados Miembros, cuyos jefes de delegación intervinieron en el debate general del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General. Zaire, Malí, Zambia, Nueva Zelanda, Guinea Ecuatorial, Australia, Suecia, Iraq, Afganistán, Chad, República Democrática Alemana, Yugoslavia, Rumanía, Mongolia, Bulgaria, Polonia, India, Dahomey, República Unida de Tanzania, Ghana y muchos otros sin ambigüedad alguna se pronunciaron inequívocamente en favor de la admisión de los dos Estados de Viet-Nam en las Naciones Unidas, y sin duda esta lista aumentará a medida que avance el debate general en la Asamblea General.

19. El tercer nuevo elemento importante está constituido por las declaraciones que se han hecho ahora en el Consejo de Seguridad por un gran número de delegaciones de países socialistas y no alineados que no son miembros del Consejo, a favor de la inmediata y positiva solución de esta cuestión en la segunda fase de examen por el Consejo. Debemos prestar el debido respeto a las posiciones consistentes y de principio de los países no alineados sobre la cuestión. En la Declaración Política y Estrategia para Fortalecer la Paz y la Seguridad Internacionales y Reforzar la Solidaridad y Ayuda Mutua de los Países no Alineados, aprobada en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima en agosto pasado, se dijo oficialmente que los países no alineados se comprometían a prestar su apoyo a la admisión de los dos Estados vietnamitas como Miembros de las Naciones Unidas.

20. Entendemos y compartimos plenamente los nobles motivos que han inducido a los fraternos países socialistas a adoptar esa posición y también los de las delegaciones que han apoyado la admisión en las Naciones Unidas de los dos Estados de Viet-Nam. La participación en los trabajos del Consejo de un gran número de Estados socialistas y no alineados y su apoyo a la resolución de la Asamblea General con respecto a la admisión de los dos Estados de Viet-Nam como Miembros de las Naciones Unidas, constituye una prueba de que toda la comunidad mundial apoya la justa demanda de los dos Estados vietnamitas de ser aceptados como Miembros de las Naciones Unidas.

21. No podemos por menos que lamentar que las voces poderosas y la voluntad de los amigos de los dos Estados vietnamitas no se hayan escuchado por un miembro permanente del Consejo de Seguridad, que continúa haciendo mal uso del derecho de veto. Tal es la conclusión que debe sacarse de la intervención del representante de los Estados Unidos en la sesión del Consejo del 26 de septiembre [*1842a. sesión*]. Al englobar en una sola categoría la cuestión de la admisión de los dos Estados de Viet-Nam en las Naciones Unidas con la solicitud de Corea del Sur, el repre-

sentante de los Estados Unidos declaró que aplicaría el veto a cualquier otra forma de consideración del tema en el Consejo cuyo resultado fuera la admisión como Miembros de las Naciones Unidas de los dos Estados vietnamitas — la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur — como lo exige la resolución de la Asamblea General.

22. Por lo que atañe al fondo de la cuestión y como correctamente se ha señalado por muchos miembros del Consejo de Seguridad, la práctica, en el caso de los países divididos, es que se aceptan como Miembros de las Naciones Unidas únicamente si ambas partes expresan el deseo de ingresar como Miembros y consienten en ello. En el caso de los dos Viet-Nam, ese consentimiento es completo. Es el resultado de un reconocimiento internacional, derivado del voto favorable sobre la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General.

23. Contrariamente al caso de los Viet-Nam, entre Corea del Sur y la República Popular Democrática de Corea no existe unanimidad respecto a convertirse en Miembros de las Naciones Unidas. La norma para ingresar en las Naciones Unidas es cumplir con una condición: cuando se dé el caso de dos Estados soberanos en el territorio de un solo Estado, tal admisión debiera realizarse contando con el consentimiento mutuo de esos dos Estados.

24. Con el debido respeto al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, no estamos de acuerdo con uno de los argumentos que expuso ante el Consejo [*ibid.*]. Fue inexacto lo que dijo de que la admisión de los dos Estados alemanes en las Naciones Unidas fue resultado del acuerdo entre Potencias rivales. Esto no concuerda con la realidad. La entrada de los dos Estados alemanes fue posible por la voluntad expresada por ambas Alemanias de ingresar como Miembros en las Naciones Unidas. Hasta tanto no expresaron ese mutuo consentimiento, su entrada en las Naciones Unidas era imposible.

25. En sus reuniones, el Consejo de Seguridad ha confirmado que deben cumplirse determinadas condiciones en el caso de la solicitud de Corea del Sur para convertirse en Miembro de las Naciones Unidas. El Consejo ha decidido que no es necesario considerar la solicitud de Corea ni volver a ocuparse de la cuestión.

26. La delegación soviética desea llamar la atención una vez más sobre un punto concreto. Algunos oradores, representantes de países capitalistas, han expresado ciertas aprehensiones acerca de que las Naciones Unidas puedan convertirse en una Organización de un solo partido o en un club de personas que piensan igual. Señores, no tienen por qué tener temores al respecto. La experiencia y la realidad han demostrado que hay ya suficiente número de personas en las Naciones Unidas que piensan al estilo capitalista. La posibilidad de que haya un solo partido en la Organi-

zación o que ésta pueda convertirse en un club de gentes que piensan de la misma manera, es una reminiscencia de los tiempos de la guerra fría. Todo el mundo sabe quién inició esa política que durante cerca de 10 años bloqueó la admisión de un amplio grupo de países socialistas como Miembros de las Naciones Unidas. Ya me he referido a esto en una sesión de la Asamblea General. También se sabe que el iniciador de tal política no fue ni un país socialista ni un país no alineado. El que aplicó esa política de bloquear la admisión de los países socialistas en las Naciones Unidas en aquel entonces, trata ahora de continuarla y, con ello, impedir la admisión de dos Estados socialistas: los dos Estados de Viet-Nam.

27. Este es el telón de fondo de hechos sabidos y obvios y, por ello, no es difícil darse cuenta de que la argumentación sobre el supuesto peligro de que se establezca en las Naciones Unidas el sistema de un partido único es sencillamente una ficción sin fundamento alguno. Nadie puede presentar argumentos que justifiquen la actitud de los que se oponen a la entrada de los dos Estados de Viet-Nam en las Naciones Unidas. No se puede cerrar la puerta a dos Estados soberanos en una sociedad internacional aunque se bloquee la admisión de esos dos Estados en la Organización. El sentido común y la justicia — punto de vista que comparte en este caso la mayoría absoluta de los Estados Miembros de las Naciones Unidas — exigen la adopción de una decisión práctica e inmediata sobre la cuestión, y esto nadie lo puede ignorar.

28. Algunos de los oradores preopinantes han dicho, con toda razón, que si se bloquea la admisión de los dos Estados vietnamitas como Miembros de las Naciones Unidas volveremos a la época de la guerra fría, pese a que tal época ya ha quedado atrás e impera un nuevo clima internacional caracterizado por la distensión. Es obvio para todos que la mejor situación internacional y la desaparición para siempre de la guerra fría han posibilitado los pasos de suma importancia que se han dado para poner en práctica el principio de la universalidad de las Naciones Unidas. Como resultado de la distensión se han restituido a China sus legítimos derechos en la Organización y han ingresado los dos Estados soberanos alemanes, así como también Bangladesh. Es obvio que debemos utilizar el mejor clima internacional para que ingresen en las Naciones Unidas ambos Estados vietnamitas. Este sería un método genuino, correcto y razonable.

29. La Unión Soviética, su pueblo, su partido y su Gobierno siempre han estado de parte del pueblo militante, y amante de la libertad, de Viet-Nam; siempre le han prestado gran asistencia y apoyo. Nos enorgullece que ello haya sido muy apreciado y agradecido por el pueblo y el Gobierno de Viet-Nam. En un telegrama reciente de los dirigentes de la República Democrática de Viet-Nam, dirigido a los Sres. Brezhnev, Podgorny y Kozlov, en respuesta a la felicitación con motivo del 30º aniversario de la fundación

de la República Democrática de Viet-Nam, se decía oficialmente: "Expresamos a ustedes nuestra sincera gratitud por la gran asistencia y la ayuda enorme, valiosa y eficaz dada por el Partido Comunista de la Unión Soviética, por el Soviet Supremo de la Unión Soviética, por el Gobierno soviético y el "paternal pueblo soviético".

30. Para terminar, la delegación de la Unión Soviética desearía expresar lo siguiente. Estamos profundamente convencidos de que aquellos a quienes esto directamente concierne debieran escuchar la convincente voz de la razón, expresada por los Estados de todos los pueblos del mundo en la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General, sobre la admisión de los dos Estados de Viet-Nam en las Naciones Unidas. Cualquier demora en el ingreso de ambos Estados soberanos de Viet-Nam en las Naciones Unidas no puede justificarse de ninguna manera.

31. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Laos, a quien invito a que tome asiento a la mesa del Consejo y haga uso de la palabra.

32. Sr. SIPRASEUTH (Laos) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame, en primer lugar, que exprese a usted y a los otros miembros del Consejo de Seguridad mi agradecimiento por haberseme dado la posibilidad de hacer uso de la palabra y exponer la posición del Gobierno de Unión Nacional de Laos sobre el tema de que se ocupa el Consejo. Pero, antes de hacerlo, quisiera subrayar mi especial satisfacción por verlo a usted, eminente representante de la República Islámica de Mauritania — por la cual mi país siente una profunda simpatía y un gran respeto —, dirigir los trabajos del Consejo durante el mes de septiembre.

33. El Consejo examina nuevamente la cuestión de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas. Pero esta vez, los elementos del problema están claramente definidos; como todos saben, es por solicitud de la Asamblea General que esta cuestión de la admisión de los dos Estados vietnamitas se examina hoy nuevamente en el Consejo. Este pedido no puede tener más peso, porque ha sido apoyado por una mayoría abrumadora de los miembros de la Asamblea General que votaron a favor del proyecto de resolución. Para recordarlo a los miembros del Consejo de Seguridad, he aquí el resultado de la votación sobre la resolución 3366 (XXX): 123 votos a favor contra ninguno y solamente 9 abstenciones. Por otra parte, la tarea del Consejo se ve en esta ocasión facilitada por la claridad de la redacción de la resolución, que no deja lugar a equívoco ni tergiversación algunos. La resolución de que se trata solicita "del Consejo de Seguridad que vuelva a considerar inmediata y favorablemente" las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de los dos Estados vietnamitas.

34. Hacer otra cosa, a nuestro juicio, sería desconocer el ferviente y urgente deseo de la gran mayoría de los pueblos y países que componen la Organización. Tal actitud socavaría gravemente el objetivo de universalidad que las Naciones Unidas tratan de lograr para robustecer su función primordial, que es el de mantener la paz y la seguridad internacionales. Esta función no se facilitaría si se mantienen al margen de las actividades de las Naciones Unidas a ciertos países que, por diversas consideraciones, están destinados a desempeñar una actuación de primer orden en el plano internacional.

35. A este respecto, tal vez no sea superfluo recordar el grave error que se cometió en esta casa durante 25 años al apartar injustamente de las actividades de la Organización a algunos países dignamente representativos y que satisfacen plenamente las condiciones. Este error influyó profundamente en las actividades de las Naciones Unidas durante este período, y fue muy sentido y lamentado por la comunidad internacional. Tal error acaba de ser remediado y ello ha redundado en beneficio de la Organización. Ciertamente, "más vale tarde que nunca"; pero, ¡cuántas ocasiones de lograr los objetivos de la Carta y el robustecimiento de la cooperación internacional se han perdido! Por una razón u otra ¿vamos hoy nuevamente a negar que entren en calidad de Miembros de pleno derecho en la Organización la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur, y vamos a caer nuevamente en el error del pasado?

36. La situación del mundo, y especialmente la del Sudeste de Asia, se ha transformado profundamente. Para bien de los pueblos de la región, se ha llegado a un punto sin regreso; se quiera o no, es una situación irreversible. Reconocer esta realidad y las aspiraciones profundas de los pueblos de Viet-Nam, de Kampuchea y de Laos a ser amos de sus propios destinos en su integridad territorial, a vivir en comprensión con todos los pueblos y a cooperar con ellos para mantener la paz y la seguridad internacionales, es algo que está en plena conformidad con las nuevas realidades que han aparecido en la región.

37. El gran interés que mi delegación tiene por la cuestión que se examina en esta reunión del Consejo es fácilmente comprensible. En efecto, el pueblo de Laos, al igual que el de Camboya, está unido al pueblo vietnamita por vínculos geográficos, históricos, políticos y culturales; se han ayudado mutua y constantemente desde hace 30 años en la lucha contra el enemigo común y por la obtención de sus respectivas liberaciones nacionales. En el curso de estos 30 años, de lucha difícil y sangrienta pero victoriosa, hemos pasado juntos muchos duelos, sufrimientos y sacrificios, cada uno según sus dimensiones geográficas y humanas. La victoria sobre las fuerzas colonialistas y neocolonialistas y sobre las fuerzas imperialistas norteamericanas fue nuestra victoria común, e igualmente la victoria de todos los pueblos propietarios

amantes de la paz y de la justicia en el mundo. Por consiguiente, la cuestión de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas es de un interés para nosotros. Nos sentimos profundamente estrictecidos y frustrados por el reciente veto que el representante de los Estados Unidos impuso [1836a. sesión] durante el examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad en agosto pasado.

38. Esta vez hacemos un llamamiento urgente al representante de los Estados Unidos — aun cuando en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el viernes pasado [1842a. sesión] anunció su intención de recurrir nuevamente al derecho de veto para impedir, oponiéndose al deseo de la inmensa mayoría de los miembros de la Asamblea General, que han recomendado la admisión de los dos Estados vietnamitas en las Naciones Unidas — para que cambie su actitud y vote a favor de esa admisión. La cuestión de Viet-Nam debe estudiarse independientemente. No puede relacionarse con otras cuestiones ni con la cuestión de Corea, como lo pretende el representante del Gobierno norteamericano tanto en el plano jurídico como en el de la equidad, ya que los elementos políticos e históricos de esos dos países son fundamentalmente diferentes.

39. Ante los ojos del mundo Corea del Sur es desde hace más de 20 años una base militar de los Estados Unidos. La administración que gobierna en ese país es una mera creación norteamericana y, por consiguiente, no es soberana ya que aplica la política que le señalan los Estados Unidos. Los hechos más elocuentes fueron el envío de las tropas titeres de Park Chung Hee a Viet-Nam del Sur para combatir contra el pueblo de ese país y cometer crímenes execrables. En cuanto a los dos Estados vietnamitas, después de haber salido victoriosos de la heroica lucha contra la guerra de agresión imperialista norteamericana, son dos Estados absolutamente pacíficos, independientes y soberanos que no tienen bases militares ni tropas extranjeras en su territorio.

40. En lo que respecta a la República Democrática de Viet-Nam y a la República de Viet-Nam del Sur, mi delegación no es la única — como lo indicó el resultado de la votación sobre la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General que dio lugar a la actual sesión del Consejo de Seguridad — en considerar que ambas satisfacen todos los requisitos del párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas para poder ser Miembros de la Organización. Por lo tanto, votar a favor de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas equivaldría a que el Gobierno norteamericano diese pruebas de su buena voluntad de vivir en paz con todos los países, de conformidad con el ferviente deseo del pueblo de los Estados Unidos.

41. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del Chino*): La delegación de China ha apoyado desde el comienzo

las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur. El 11 de agosto, cuando el Consejo de Seguridad consideró por primera vez sus solicitudes, expusimos de una manera general y detallada nuestra posición al respecto [sesiones 1835a. y 1836a.] y no vamos a repetir aquí. Era totalmente injustificable que el representante de los Estados Unidos vinculase arbitrariamente a esos dos países con la cuestión completamente impertinente de la llamada solicitud de la camarilla de Park Chung Hee de Corea del Sur para lograr un acuerdo global y, después que se rechazó su propuesta irrazonable en el Consejo de Seguridad, vetara, con pretexto del llamado principio de universalidad, las solicitudes de ingreso presentadas por la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur. Esto también es una violación flagrante de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

42. Nos complace ver que el 19 de septiembre la Asamblea General aprobó por la abrumadora mayoría de 13 votos una resolución en la cual se señalaba que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur debían ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas y se pedía al Consejo de Seguridad que examinara inmediata y favorablemente sus solicitudes respetando estrictamente el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta resolución da expresión a los deseos de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. También apoya las disposiciones de la Carta relacionadas con el examen de la solicitud de admisión de nuevos miembros. La irracional propuesta de los Estados Unidos de lograr un acuerdo global ha sido rechazada nuevamente.

43. Pero cuando del Consejo, en cumplimiento de la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General, examina nuevamente las solicitudes de admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur, los Estados Unidos plantean una vez más su llamado acuerdo global, que ya ha perdido todo crédito. La única diferencia es que después de que la irrazonable demanda de los Estados Unidos fue firmemente rechazada por la aplastante mayoría de los Estados Miembros, ese país, en un esfuerzo por justificarse, ha dado un viraje llamado blanco a lo negro e imputa su propio argumento indefendible, que viola las disposiciones pertinentes de la Carta, a los países que apoyan a la Carta. ¿Como puede ser esto admisible? En realidad, a primera vista puede verse que tal práctica es la que ya conocemos, pero en una nueva envoltura. Desafiando o, finalmente la resolución de la Asamblea General que refleja la voz justa de numerosos países medianos y pequeños del tercer mundo, los Estados Unidos no sólo tienen como objetivo el continuar obstaculizando perfinamente el ingreso de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas, sino también hacer que la camarilla de Park Chung Hee entre arbitrariamente

en las Naciones Unidas para que las tropas de los Estados Unidos continúen en Corea del Sur y se mantenga la división de Corea, logrando de esta manera su plan de crear "dos Coreas". Desde luego, esto es absolutamente inaceptable para todo el pueblo coreano y para todos los países defensores de la justicia en todo el mundo.

44. Siempre hemos sostenido que la República Popular Democrática de Corea es el único Estado soberano legítimo de la nación coreana. La camarilla de Park Chung Hee de Corea del Sur no está calificada para presentar una solicitud de ingreso en las Naciones Unidas. La República Popular Democrática de Corea fue admitida como miembro del movimiento de no alineación en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada hace poco en Lima. Este es un nuevo testimonio del aumento del prestigio internacional de la República Popular Democrática de Corea, cuya causa justa por la independencia y la reunificación pacífica de la patria ha contado con el apoyo cada vez mayor de los países y pueblos amantes de la justicia.

45. La aspiración común de todo el pueblo coreano es lograr la independencia y la reunificación pacífica de su patria cuanto antes. La presencia del "Mando de las Naciones Unidas" y el estacionamiento de tropas de los Estados Unidos en Corea del Sur constituyen el mayor obstáculo para el logro de la independencia del pueblo coreano y su reunificación pacífica, así como la causa de la tirantez e intranquilidad en la Península Coreana.

46. En esas circunstancias, el proyecto de resolución presentado por Argelia y otros 42 patrocinadores para acelerar la reunificación pacífica e independiente de Corea establece las medidas prácticas y razonables que se deben adoptar para solucionar la cuestión de Corea. Ya que en su actual período de sesiones la Asamblea General ha incluido este tema prioritario en su programa, nosotros sostenemos que la Asamblea debe aprobar ese proyecto de resolución<sup>3</sup> con el fin de crear condiciones favorables para promover el logro de la reunificación independiente y pacífica de Corea y la paz en la Península Coreana.

47. Creemos firmemente que es una causa justa y es una tendencia general de los pueblos de los países divididos el obtener su unificación ancestral, que es cosa que deberá lograrse. Es inútil que cualquier fuerza sobre la Tierra trate de obstaculizar esta tendencia justa. Y es más cierto, que eso tendría repercusiones perjudiciales para esa misma fuerza.

48. Como conclusión, sostenemos que el Consejo de Seguridad debe respetar la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General y que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, recomiende a la Asamblea la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y República de Viet Nam del Sur, poniendo de esta manera término a la situación totalmente

anormal que ha obstaculizado su ingreso en las Naciones Unidas.

49. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea reiterar su apoyo por la solicitud de admisión como Miembros de las Naciones Unidas de la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur. Ambas Repúblicas son países pacíficos que han aceptado las obligaciones que figuran en la Carta y que pueden cumplir con tales obligaciones. Como las solicitudes de ambos Estados están de acuerdo con las disposiciones de la Carta, entiende Suecia que los dos Estados deben ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con los procedimientos pertinentes.

50. Ahora que el pueblo vietnamita ha obtenido su independencia y ha logrado la paz, lo más natural para todos los Miembros de las Naciones Unidas debería ser recibir a esos dos Estados e invitarlos a participar en nuestros esfuerzos para construir un futuro en paz y prosperidad para todos los pueblos del mundo. Suecia está firmemente convencida, como otros Estados, de la necesidad de sostener en la práctica la universalidad de las Naciones Unidas. Sin embargo, mi delegación está firmemente convencida de que cada solicitud de ingreso debe ser considerada según sus propios méritos. Por lo tanto, Suecia considera que es erróneo vincular la solicitud de un Estado con la solicitud de otro; ello podría significar una demora para la solicitud de un Estado que llena los requisitos y que puede ser admitido rápidamente. La delegación de Suecia deplora, por ende, que debido al veto de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, éste no haya podido considerar favorablemente la solicitud de admisión a las Naciones Unidas de estos dos Estados vietnamitas. La delegación de Suecia exhorta al Consejo a que esta vez recomiende unánimemente la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur a las Naciones Unidas.

51. Sr. SAITO (Japón) (*interpretación del inglés*): Con respecto a la admisión de la República de Viet-Nam del Sur y de la República Democrática de Viet-Nam en las Naciones Unidas, mi delegación y ha tenido ocasión en este mismo recinto, cuando el Consejo se ocupó de esta cuestión, de apoyar la admisión de ambos Estados [1836a. sesión]. Creemos que ambos solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para la condición de Miembro que exige el Artículo 4 de la Carta, y votamos a favor de la admisión en la reunión del Consejo del 11 de agosto pasado [ibid.]. Mi delegación reafirma su creencia en la conveniencia de la universalidad de la Organización. Estamos convencidos de que al abrir las puertas a todos los Estados amantes de la paz, las Naciones Unidas pueden reforzar sus funciones en el terreno del mantenimiento de la paz y la seguridad y el fomento de las relaciones amistosas entre todos los Estados del mundo.

52. Mi Gobierno juzga que la admisión de ambos Estados de Viet-Nam constituiría sin duda un paso significativo para el robustecimiento de las Naciones Unidas, contribuiría significativamente a restablecer las buenas relaciones entre las naciones del Sudeste de Asia y la estabilidad en la zona del Pacífico. El Japón cree que sería un elemento positivo que ofrecería mayores posibilidades para la paz y la seguridad internacionales. Confiamos en que ambos Estados puedan superar las dificultades de reconstrucción y desarrollo y que pronto puedan contribuir con su aporte a la comunidad internacional.

53. En cuanto a la solicitud de ingreso en las Naciones Unidas de la República de Corea, que el Consejo de Seguridad no ha podido considerar, mi delegación espera que el Consejo pueda considerar la solicitud de ese país en la primera ocasión apropiada.

54. Sr. SAIM (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): La semana pasada, cuando la Asamblea General por resolución 3366 (XXX) decidió pedir al Consejo que reconsiderara la solicitud de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur, tuvimos la valiosísima oportunidad de remediar una situación anacrónica surgida como consecuencia de la facultad de veto de los Estados Unidos. Esperábamos, sinceramente, que los Estados Unidos aprovecharan la oportunidad para rectificar la equivocación que cometieron al bloquear la entrada de ambos Estados de Viet-Nam en la Organización. Esperábamos, repito, que ésa fuera una buena oportunidad para que este país declarara ante el mundo entero que estaba dispuesto a entrar en una nueva era de relaciones, basadas en la igualdad y respeto mutuo con aquellos a quienes sometió a la devastación más brutal en los planos humano y material. Es lamentable, al menos a juzgar por las palabras del Sr. Moynihan el viernes pasado [1842a. sesión], que éste no sea el caso.

55. En el debate anterior sobre la cuestión [1836a. sesión] dije que a la República Unida de Tanzania le cabía la honra de identificarse con la lucha del pueblo de Viet-Nam, y reafirmo ahora nuestro constante apoyo a la lucha del Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam y del Gobierno Revolucionario Provincial de Viet-Nam del Sur para que puedan tener el lugar que es suyo en la Organización. Así lo hago, en la firme convicción de que un pueblo que ha luchado en tan difíciles condiciones contra la mayor potencia militar del mundo merece recoger los frutos de su lucha, y en la profunda creencia de que la exclusión de ese pueblo de las Naciones Unidas menoscaba el principio de universalidad por el que lucharon los fundadores de la Organización.

56. El pueblo de Viet-Nam ha sentado un buen ejemplo para todos los pueblos del mundo que luchan por su independencia. El suyo es un ejemplo de determinación y perseverancia. Es un ejemplo de lucha por la liberación. Es un ejemplo de un pueblo que busca

la justicia. Y estos precisamente son los principios por los que la Organización brega en el mundo de hoy. Por consiguiente, la exclusión de este pueblo equivale a rechazar una contribución extraordinaria a la realización de esos principios. Sería un paso negativo respecto al logro de los objetivos de libertad, paz, seguridad y comprensión internacional.

57. Sea como fuere, y a pesar del hecho de que tenemos conciencia de la amenaza del veto, ninguna maniobra, ningún veto puede disminuir el significado de la victoria del pueblo de Viet-Nam. La República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur pueden sentirse alentadas por que la comunidad internacional aplauda abrumadoramente su justa lucha y su justa victoria. La Asamblea General ha demostrado que no son los dos Estados vietnamitas quienes han sido aislados, sino, más bien, las fuerzas de lo que sólo puede calificarse de irracionalidad y de obstinada oposición.

58. Para Africa, que ha sido un continente sometido a la opresión y el yugo colonial por las Potencias imperialistas, la determinación del pueblo vietnamita y el apoyo de la comunidad internacional nos dan aliento haciéndonos ver que la situación que reinaba hace 30 años ya no existe. Ya no es posible que las fuerzas del imperialismo continúen su absoluta dominación. Igual significado — y esto merece ser subrayado — tiene la negativa de las Naciones Unidas de ceder a los caprichos de aquellos que quieren perpetuar la injusticia. Por cierto, constituye un aliento el hecho de que, cuando la Asamblea General fue llamada a pronunciarse sobre esta cuestión, no dejó de responder. En consecuencia, esta es una lección para todos aquellos que aún se enorgullecen de vivir con arreglo a la injusticia del pasado. Deben saber que los pueblos no habrán de descansar hasta adquirir todos sus derechos y que cualquier obstáculo que se oponga a la realización de esos derechos será barrido.

59. Es en respuesta a las exigencias de la gran mayoría de la comunidad internacional — como se ha manifestado en la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General de 19 de septiembre de 1975, en apoyo del ingreso de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur — que el Consejo se reúne ahora para reconsiderar la petición de ambos Estados de Viet-Nam. Esa resolución, que fue aprobada en votación decisiva por 123 votos a favor y ninguno en contra, pide al Consejo que reexamine inmediata y favorablemente — repito: inmediata y favorablemente — las solicitudes de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 4 de la Carta.

60. De acuerdo con las aspiraciones y expectativas de la Asamblea General, las delegaciones de China, Guyana, Iraq, Mauritania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia y Unión de

Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron los proyectos de resolución S/11832 y S/11833. Mi delegación, a quien cabe el privilegio de presentar estos dos proyectos de resolución en nombre de los nueve autores, desea aprovechar esta oportunidad para hacer algunas pocas observaciones generales.

61. Para comenzar, como seguramente habrán advertido los miembros del Consejo, el proyecto de resolución es tan breve como simple y preciso. Solamente busca concretar lo que espera de nosotros la Asamblea General. Al recomendar a la Asamblea General que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur ingresen a las Naciones Unidas, los dos proyectos de resolución simplemente se hacen eco de los deseos y las aspiraciones de la gran mayoría de la humanidad.

62. Lo que es más importante en relación con el trabajo del Consejo, al presentar estos dos proyectos de resolución los autores desean destacar el hecho de que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur reúnen plenamente los requisitos necesarios para ser Miembros de la Organización. Sus solicitudes están en absoluta conformidad con el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas. Es decir, aceptan las obligaciones que impone la condición de miembro y los principios de la Organización. Como sabemos y entendemos, no hay otro criterio que deba atenderse para que estas dos solicitudes sean consideradas.

63. En realidad, tomo nota con el mayor interés que en su declaración ante el Consejo el viernes pasado, el Sr. Moynihan, de los Estados Unidos, dijo algo muy importante sobre la cuestión de los criterios y condiciones. Al referirse a la opinión de la Corte Internacional de Justicia, expresó que la apoyaba. Dicho fallo, entre otras cosas, expresaba que "Cada solicitud debe considerarse según sus méritos, sobre la base de criterios establecidos" [1842a. sesión, párr. 99]. Estas palabras no son de mi cosecha; pertenecen al representante de los Estados Unidos de América. Y sin embargo, lamento señalar que en la misma declaración en que el Sr. Moynihan puso de relieve los méritos y criterios en relación con cada solicitud, relacionó la solicitudes de los dos Viet-Nam con otros factores totalmente ajenos a las mismas.

64. En consecuencia, los autores de estos dos proyectos de resolución desean subrayar que dichas solicitudes guardan estricta conformidad con las disposiciones de la Carta. Esperan los autores — y creo que tras esa esperanza hay un considerable optimismo — que cada miembro del Consejo habrá de examinar las solicitudes de ambos Viet-Nam según sus méritos y votará en consecuencia. A este respecto, quisiera dar las gracias al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica por su declaración en el sentido de que su delegación de su país votará a favor de la admisión de ambos Estados de Viet-Nam [1842a. sesión].

65. Aunque parezca presunción de mi parte, diré que la opinión del Consejo coincide con la de la Asamblea General. La gran mayoría de los miembros del Consejo está dispuesta a responder favorablemente al deseo de la gran mayoría expresado en la Asamblea General. Como dije en mi última intervención sobre la cuestión, nos encontramos, en una situación tal en que una delegación, una minoría — lo que llamé una "minoría absoluta" — está determinada a imponer su voluntad contra los deseos de la mayoría absoluta, tanto en el Consejo como en la Asamblea. Aunque el proceso del debate está ya muy avanzado, desearía exhortar a esta delegación amiga a que desista de tal curso de acción y responda favorablemente a los deseos de la comunidad internacional. Porque no creo que sea en interés de nadie tratar de hacer la guerra de Viet-Nam otra vez, usando como campo de batalla el Consejo de Seguridad.

66. Mi delegación entiende que en el curso de nuestros debates se ha intentado introducir elementos ajenos a las peticiones de ambos Estados. Me he referido a la posición de los autores del proyecto y ahora voy a exponer brevemente la posición al respecto del Gobierno de la República Unida de Tanzania.

67. Nos oponemos y en verdad deploramos o — si se me permite utilizar la terminología empleada esta mañana por mi buen amigo el Sr. Richard, representante del Reino Unido — tratamos con no poco desdén todo intento de vincular las solicitudes vietnamitas con cualquier otra solicitud. Creemos que cada una de las solicitudes de admisión en la Organización deben considerarse por sus propios méritos. Deploramos toda maniobra encaminada a impedir el ingreso de los dos Estados de Viet-Nam. Firme y categóricamente rechazamos todo acuerdo global, como se ha dado en llamar. Ya he tenido ocasión de señalar en nuestra última reunión sobre esta cuestión que la República Unida de Tanzania, como muchos miembros del Consejo, nunca ha participado en esos acuerdos globales, nunca podría hacerlo y se niega a participar en ningún acuerdo global.

68. Con respecto a la solicitud de Corea del Sur, veo que nuestro colega, el representante de los Estados Unidos — que estoy seguro ha juzgado muy endeble el argumento del acuerdo global — trata ahora de utilizar, tergiversándola, la posición del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea argumentando que ésta también implica alguna especie de acuerdo global. Se nos dice que no debemos permitir que la oposición de la República Popular Democrática de Corea bloquee la entrada en las Naciones Unidas de Corea del Sur.

69. No voy a entrar en detalles, porque la delegación de la República Unida de Tanzania ya ha explicado su posición sin ambigüedad; pero sí diré que nuestra actitud con respecto a la solicitud de Corea del Sur no se basa en la posición de la República Popular Democrática de Corea. Por lo pronto, creo

que es importante que los miembros del Consejo sepan — y estoy seguro que lo saben — que cuando el Consejo rechazó la solicitud del régimen de Corea del Sur lo que estaba considerando era solamente la solicitud de Corea del Sur. No tenemos una solicitud de ingreso en esta Organización de la República Democrática Popular de Corea; si la tuviéramos, quizás estaríamos hablando en términos de *quid pro quo* y de acuerdos globales. Al rechazar la inclusión de la solicitud del régimen de Corea del Sur en el orden del día del Consejo, mi delegación se guía por el espíritu de consecuencia que debe haber en la Organización. También se guía por el deseo de evitar que un órgano de las Naciones Unidas tome una decisión y otro órgano de la Organización tome una posición diferente, quizás completamente contradictoria con la primera.

70. No quisiera fatigar al Consejo con más detalles, pero creo — especialmente en beneficio de aquellos que tengan alguna duda en cuanto a por qué la delegación de la República Unida de Tanzania se opuso a la inclusión de la solicitud de Corea en el orden del día — que sería útil leer en las actas del Consejo lo que dije sobre la cuestión de Corea en nuestra reunión del 11 de agosto de 1975:

“La cuestión de Corea es un problema ajeno a éste y totalmente diferente, y que actualmente se examina en la Asamblea General. Como la Organización lo sabe y lo reconoce, Corea del Sur es una entidad labrada a partir de lo que el pueblo coreano sabe y sostiene es una Corea. Ni el pueblo coreano ni la Organización han aceptado la permanencia de dos Coreas, artificialmente divididas por fuerzas externas. En verdad, no obstante la situación adversa, las dos partes de Corea afirmaron la inadmisibilidad de dos Coreas cuando conjuntamente declararon, en su comunicado de 4 de julio de 1972, que ambas trabajarían pacíficamente para la reunificación del país. Este comunicado fue calurosamente recibido por la Organización en una decisión de la Asamblea General de 1973 y en la resolución 3333 (XXIX) de la Asamblea General. La resolu-

ción y la decisión no son únicamente un reconocimiento de la necesidad de respetar los deseos del pueblo coreano de lograr la reunificación de Corea, sino también acciones destinadas a promover y apoyar los esfuerzos en pro de la reunificación.

“En consecuencia, un acto por parte del régimen de Corea del Sur de solicitar su ingreso en la Organización — que en realidad es un intento de pedir a las Naciones Unidas que reconozcan la existencia de dos Estados coreanos separados — es evidentemente contrario al espíritu de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en 1973 y 1974; y éstas fueron decisiones aprobadas mediante consenso y que ciertamente pueden considerarse como que promueven la justa lucha del pueblo coreano por la reunificación nacional.” [1836a. sesión, párrs. 137 y 138.]

71. Estas fueron las razones de la delegación de Tanzania con respecto a la solicitud de Corea. Por las mismas razones, mi delegación estaría muy bien dispuesta a considerar sobre la base de sus propios méritos toda solicitud particular que se presente al Consejo.

72. El intento de aquellos que quieren poner obstáculos a las solicitudes de los dos Estados de Vietnam, de vincularlas con la solicitud de Corea del Sur es irracional, incoherente e ilógico. Por estas razones, mi delegación espera, como lo esperan los otros ocho autores, que los proyectos de resolución cuenten con el apoyo de la abrumadora mayoría y, si es posible, con el unánime apoyo del Consejo.

*Se levanta la sesión a las 16.50 horas.*

#### Notas

<sup>1</sup> *Admission d'un Etat aux Nations Unies (Charte, Art. 4), avis consultatif: C. I. J. Recueil 1948, pág. 57.*

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2357a. sesión.*

<sup>3</sup> Aprobado posteriormente como resolución 3390 B (XXX) de la Asamblea General.